



RESOLUCIÓN CS N° 338/02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 19 DIC 2002

Expediente N° 17.052/94.-

VISTO estas actuaciones por las cuales Secretaría de Bienestar Universitario solicita el pago del adicional que fija el Decreto 1610/93, para docentes del Departamento de Deportes, como así también la solicitud formulada por la Prof. Clara Adela Altobelli, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Personal informa lo siguiente:

1°. El Decreto 1610/93 estableció un adicional remunerativo no bonificable para docentes y auxiliares docentes de Universidades Nacionales, con dedicación semiexclusiva y simple, que reúnan las condiciones exigidas en el Anexo II del mismo.

2°. El Anexo II establece como condición para la percepción del adicional, el estar frente a alumnos en asignaturas cuatrimestrales o anuales y como otra opción, el estar frente a alumnos en un cuatrimestre y en otra actividad docente, proyecto de investigación, extensión, etc. en el otro.

3°. Del informe del Departamento de Educación Física y Deportes (fs. 6 y 6 vta) surge que más que dictado de "asignaturas" o "cursos", se trataría de prácticas deportivas con extensión al medio y que no forman parte de la carrera que cursan los alumnos.

Por lo tanto y como ya lo indicara esta Dirección General en otras actuaciones, al tratarse de un tema netamente académico, el análisis de la situación de los docentes con respecto al Anexo II del Decreto 1610/93 es de exclusiva responsabilidad de las autoridades de cada dependencia."

Que este Cuerpo comparte el informe elaborado por el Sr. Director General de Personal.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 100/02,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 19° Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2002)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por los agentes que se desempeñan en el Departamento de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el pago del referido adicional a la Prof. Clara Adela ALTOBELLI, por cuanto sus funciones no se encuadran en el Decreto 1610/93.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría de Bienestar Universitario, Departamento de Deportes, Prof. Clara A. Altobelli, Dirección General de Personal y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIEBA
RECTOR